**REGLAMENTO PARA**

**LA CERTIFICACION DE CANTONES AMIGOS DE LA INFANCIA**

**Artículo 1**— Los Cantones Amigos de la Infancia (CAI) se enfocan en impulsar, promover y ejecutar una estrategia en el plano local de acciones políticas, técnicas, administrativas y financieras que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de la niñez y la adolescencia. Los CAI orientan sus acciones al cumplimiento y aplicación de los valores y principios de: respeto, integridad, solidaridad, compromiso, lealtad e inclusión.

**Artículo 2**—El proceso (Ruta de reconocimiento) que lleve a la Municipalidad a convertirse en CAI certificado, se regirá por los cinco pilares establecidos en el artículo 3 del presente reglamento de CAI, los principios de protección y promoción de los derechos de la infancia reconocidos por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de la ONU, El Código de la Niñez y Adolescencia, la Política Nacional para la Niñez y Adolescencia Costa Rica 2009-2021, el Plan Nacional para el Desarrollo de Estrategias de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Niños, Niñas y Adolescentes Costa Rica 2017-2019, la Agenda Nacional de Niñez y Adolescencia (Metas y compromisos 2015-2021), Ley de Administración Pública, Objetivos inmersos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) sobre niñez y adolescencia y el Plan Estratégico Nacional “Hoja de Ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas” al 2020, u otras normativas tanto nacional como internacional en el tema de niñez adolescencia.

**Artículo 3**— El proceso de Reconocimiento CAI (R- CAI) se sustenta en cinco pilares de participación y evaluación del reconocimiento:

1. *Participación de la niñez y la adolescencia:* promover la activa participación de los niños, niñas y adolescentes en los asuntos que les afectan, escuchar sus puntos de vista y tomarlos en consideración en la toma de decisiones, así como la generación de modelos de trabajo que promuevan su participación.
2. *Desarrollo de una instancia municipal de derechos de la niñez:* establecimiento de un mecanismo de coordinación permanente en el gobierno local, que asegure la congruencia con otros esfuerzos de coordinación en el cantón.
3. *Marco normativo y político:*que garantice el cumplimiento de la legislación y los derechos de la niñez y adolescencia, así como la asignación de un presupuesto municipal suficiente, viable y factible.
4. *Informe periódico sobre el estado de la infancia:* que garantice la recopilación de información que permita el análisis, seguimiento y toma de decisiones sobre las acciones enfocadas a fortalecer la niñez y adolescencia.
5. *Procesos de coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial:* que fomente y garantice la protección integral de la niñez y la adolescencia, a través de planes de acción desarrollados conjuntamente con instancias como: Consejo Cantonal de Coordinación Interinstitucional (CCCI), las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia (JPNA), los Subsistemas Locales de Protección (SSLP), los Comités Tutelares (CT), entre otros.

**Artículo 4**— La responsable de dirigir y coordinar el proceso de reconocimiento CAI es la Secretaría Técnica (ST-CAI), integrada por cinco miembros propietarios (jerarcas de las instituciones) y cinco miembros suplentes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) y la Coordinadora de Organizaciones Sociales de Defensa de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (COSECODENI).

**Artículo 5**— Las funciones esenciales de la ST- CAI en la ruta de reconocimiento, son las siguientes:

1. Divulgar el proceso de la convocatoria para la inscripción con sus respectivos formularios a los gobiernos locales.
2. Recibir y revisar las postulaciones e inscripciones de candidaturas.
3. Extender el resultado de las postulaciones e inscripciones de candidaturas a los gobiernos locales.
4. Recibir la documentación solicitada por la ruta C-CAI.
5. Revisar y evaluar la ejecución de los planes de trabajo, el avance y el nivel de cumplimiento ejecutado por los participantes del C-CAI.
6. Verificar la documentación idónea de los progresos anuales.
7. Formular observaciones y recomendaciones pertinentes a la información presentada por los participantes.
8. Coordinar las actividades de acompañamiento, por medio de asesorías, asistencia técnica y capacitación a las municipalidades participantes.
9. Dictaminar y notificar los resultados, de acuerdo a los pilares o criterios establecidos en este reglamento, luego de analizada la documentación solicitada en la ruta de C-CAI presentada por las municipalidades. A más tardar dos meses después de recibido el informe final.
10. Declarar desierto el reconocimiento cuando las circunstancias así lo determinen, justificando las razones de tal decisión.
11. Es responsabilidad de la ST-CAI tener actualizados los formularios de inscripción en la página web de CAI.
12. La ST- CAI organizará un evento anual con el fin de visibilizar los avances en el logro de las municipalidades con respecto a las C-CAI, se transmitirá información general de relevancia pertinente a CAI y se entregarán las certificaciones a las municipalidades que hayan concluido exitosamente la ruta de reconocimiento.
13. Luego de que la municipalidad sea certificada, la ST-CAI analizará el informe anual con los logros y avances de acuerdo al plan de trabajo enviado por la municipalidad para mantener su C-CAI.

**Artículo 6**— Cada Municipalidad, en acuerdo con el Concejo Municipal, designa un equipo responsable de cumplir la ruta de reconocimiento CAI, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir, completar y enviar el formulario de inscripción solicitado por la ST-CAI al correo electrónico cai@ifam.go.cr
2. Implementar la ruta para el cumplimiento de las del proceso de C-CAI que se realiza mediante dos procesos: CAI I y CAI II.
3. Articular y generar sinergias entre el cantón y la comunidad; especialmente, en cuanto a la coordinación interinstitucional e intersectorial, por lo que se tomará en cuenta de manera primordial el Consejo Cantonal de Coordinación Interinstitucional y los Subsistemas Locales de Protección de Niñez y Adolescencia (cuando estos no existan, se insta a la municipalidad a ayudar en la conformación de tales redes).
4. Promover la participación activa de Personas Menores de Edad (PME) en asuntos relacionados a sus derechos.
5. Enviar los documentos de planes de trabajo, el avance y el nivel de cumplimiento ejecutado en el periodo estipulado por la ST-CAI, de acuerdo a los formatos solicitados por esta instancia.
6. Revisar y aplicar las observaciones y recomendaciones enviadas por la ST-CAI.
7. Dar seguimiento a los indicadores de desempeño y de resultados que define la ST-CAI y reportarlos en los informes.
8. Participar en las actividades de acompañamiento, asesorías, asistencia técnica y capacitación de ST-CAI.
9. Recibir y atender el resultado brindado por la ST-CAI referente al reconocimiento.
10. Velar por el cumplimiento de los Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón de acuerdo con la normativa internacional y nacional.
11. Asegurar la sostenibilidad y continuidad para mantener y fortalecer la C-CAI.
12. Cada municipalidad será responsable de llenar los formularios respectivos de inscripción colgados en la página web de CAI en el orden establecido.
13. Luego de que la municipalidad sea certificada, para mantener la C-CAI deberá enviar a la ST-CAI un informe anual con los logros y avances de acuerdo al plan de trabajo.

**Artículo 7**— Cada municipalidad tendrá un plazo de inscripción que estará disponible en el sitio WEB CAI para cada año.

**Artículo 8**— La municipalidad entregará anualmente un informe, con los avances y evidencias logradas hasta el momento.

**Artículo 9**— Al concluir la ruta de reconocimiento completa, se debe enviar el informe final con las evidencias o material probatorio en los formatos y por los canales aprobados por la ST-CAI para que sean revisados y analizados. Los informes deben incluir los siguientes aspectos:

1. Los objetivos propuestos en el plan de acción.
2. Los avances logrados de acuerdo a las prioridades definidas en el plan de acción.
3. Las metas previstas y su cumplimiento.
4. Los resultados alcanzados conforme a los cinco pilares para la C- CAI.
5. Factores que explican el cumplimiento total o parcial de las metas, así como factores de incumplimiento si estuvieran presentes.
6. Lecciones aprendidas.
7. Buenas prácticas a juicio del municipio y de todos los actores involucrados en el proceso.

**Artículo 10**— Las municipalidades remiten el informe final con las evidencias del caso a la ST-CAI, la cual debe:

1. Emitir un informe técnico a cada municipio con las observaciones pertinentes con respecto al avance de los objetivos y metas propuestas por la municipalidad.
2. Se acordará un plazo pertinente con cada municipalidad para que entreguen las correcciones respectivas de acuerdo a las observaciones remitidas por la ST-CAI.
3. Una vez realizadas las correcciones por cada municipalidad, éstas serán enviadas a las ST- CAI para su respectiva revisión.
4. Luego de realizar la revisión de los documentos entregados por la municipalidad, la ST- CAI define e informa si serán certificadas como CAI.

**Artículo 11**— La C-CAI será otorgado por la ST-CAI a las Municipalidades una vez cumplido y comprobado al menos el 80% de las metas definidas en el plan de acción.

**Artículo 12**— La municipalidad dispone de una serie de fechas establecidas por la ST-CAI que podrán ser verificadas en la página WEB-CAI, para presentar candidaturas y los informes respectivos, para completar CAI I y CAI II.

**Artículo 13**—Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el ST-CAI según los cinco pilares establecidos en el artículo 3 del presente reglamento de CAI, los principios de protección y promoción de los derechos de la infancia reconocidos por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de la ONU, El Código de la Niñez y Adolescencia, la Política Nacional para la Niñez y Adolescencia Costa Rica 2009-2021, el Plan Nacional para el Desarrollo de Estrategias de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Niños, Niñas y Adolescentes Costa Rica 2017-2019, la Agenda Nacional de Niñez y Adolescencia (Metas y compromisos 2015-2021), Ley de Administración Pública, Objetivos inmersos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) sobre niñez y adolescencia y el Plan Estratégico Nacional “Hoja de Ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas” al 2020, u otras normativas tanto nacional como internacional en el tema de niñez y adolescencia.